

AUDIENCIA APELACIÓN DE CALIFICACIONES: En la ciudad de General Roca, provincia de Río Negro, a los 25 días del mes de agosto del año 2026, siendo las 09:02 horas y en el marco del expediente RO-00131-P-2024 - [CONDENADO_1] S/ DETENIDO EN UNIDAD CARCELARIA, comparece por ante el señor Juez de Ejecución Penal, Dr. FERNANDO ROMERA, y por ante mí, ROBERT GUSTAVO ZAPATA, Secretario autorizante, la Sra. Fiscal Adjunta de Ejecución Penal Subrogante, Dra. SUSANA CARRASCO, y el interno [CONDENADO_1], asistido por su Defensora Dra. MARIA LAURA DOMINGUEZ, todos por el sistema de videoconferencia zoom con el fin de llevar a cabo la presente audiencia fijada para resolver sobre la apelación de las calificaciones del causante correspondientes al SEGUNDO PERÍODO del año 2026, con notas CONDUCTA 8, CONCEPTO 6, FASE de AFIANZAMIENTO.

El interno agota Pena en fecha 05/04/2027.

Se deja constancia que la presente audiencia es registrada en soporte de audio digital de audio y los fundamentos en extenso de lo resuelto quedarán en dicho soporte, sólo registrándose pequeñas anotaciones de los alegatos de las partes y sólo a continuación la parte resolutive, a los efectos de las comunicaciones y notificaciones pertinentes.

La Defensa manifiesta que su defendido apeló esas calificaciones, las que se repiten desde el 1er trimestre. Tiene una pena de tres años y es importante que llegue a tiempo a periodo de prueba. En distintas áreas no fue calificado pero por cuestiones que le son ajenas. Solicita que en conducta se le suba un punto (a 9) y que sea promovido -a modo de estímulo- a la fase de confianza ya que está en afianzamiento desde el 4to periodo del año 2025.-

La Sra. Fiscal dijo que de la planilla surge que en el 4to periodo, en audiencia el Juzgado le subió un punto en conducta. Tiene todo muy bueno pero ya le fue reconocido. El 9 es ejemplar y no tiene ninguno. Si bien en concepto la defensa no solicitó nada, en trabajo no tiene calificaciones porque no participa; el área social no le es atribuible; en educación no demostró interés; en socio-educativo fue dado de baja por inasistencia; en psicología no asistió a los turnos asignados. Queda demostrado que no hay un compromiso del Sr. [CONDENADO_1] como para pasar a confianza. Deben confirmarse las calificaciones dadas por el Penal.

El interno expresó que está en el pabellón 1, allí hay actividades para hacer.

El Sr. Juez explica que en la audiencia anterior se le aumentó un punto. Esto no puede ser siempre así. Los beneficios no son un fin en sí mismo, son parte del régimen de progresividad. No hay ningún ejemplar como para subirle un punto. Respecto a la fase no hay herramientas para promoverlo, no hay interacción en las distintas áreas. No se observa arbitrariedad, agravio o perjuicio, por eso va a confirmar las calificaciones mencionadas.

El señor Juez de Ejecución Penal, Dr. FERNANDO ROMERA, observa que conforme lo previsto por los art. 51 y ss del decreto 396/99, art. 48 y ss. del decreto reglamentario 1634/04 y art. 100 y concordantes de la Ley 24.660 **RESUELVE**: CONFIRMAR las calificaciones del interno [CONDENADO_1] asignadas por el Establecimiento de Ejecución Penal N° 2, respecto al SEGUNDO TRIMESTRE del año 2026, con notas CONDUCTA 8, CONCEPTO 6, FASE de AFIANZAMIENTO, las que se mantienen.

No siendo para más se da por finalizada la presente, quedando todos los participantes notificados de lo expresado en audiencia, contándose los plazos recursivos a partir de su publicación. Registrar y notificar a las instituciones correspondientes.

Dr. FERNANDO ROMERA

Juez de Ejecución Penal

ROBERT GUSTAVO ZAPATA

Secretario de Ejecución Penal

Se notificó digitalmente al ESTABLECIMIENTO DE EJECUCIÓN PENAL N° 2 - GENERAL ROCA . CONSTE.